



# Resolución Directoral Regional

N° -449 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 13 ABR. 2018

**VISTO:** La solicitud ingresada a través de la Oficina Zonal de la Producción Paita con el número de Registro 1169 de fecha 19 de Febrero del 2018, presentado por el señor DENIS MORALES MORE, identificado con DNI N° 46043358, quien solicita a la DIREPRO-Piura Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación MI MANUELITA de matrícula PT-42564-BM.

## CONSIDERANDO:

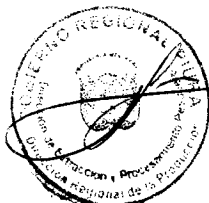
Que, el artículo 49° de la Ley N° 27444, establece la Acumulación de procedimientos, la Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, la cual aplica para el presente caso al ser dos los procedimientos que solicitan los administrados sobre una misma embarcación;

Que, en su artículo 4° del D.L 25977, la Ley General de Pesca, modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo 1027 de fecha 22 de Junio del 2008, establece que "las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento"; y en su artículo 46° establece que "las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, serán otorgadas a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería";

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y modificado con el D.S.N° 015-2007-PRODUCE, establece que " el permiso de pesca es indelible de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Solo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca; No procede la autorización de cambio de Titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada"; así mismo en su artículo 64° dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1273-SIFORPA, tiene por objetivo simplificar los procedimientos administrativos requeridos para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 516-2017-PRODUCE/DGPA, de fecha 24 de Julio del 2017, la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, en cumplimiento



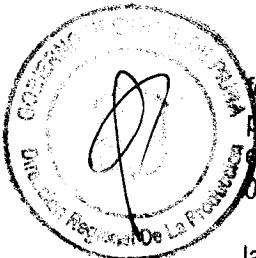
con el Decreto Legislativo 1273, se otorgó Permiso de Pesca Artesanal al armador señora MARIA DOLORES MORE CHIROQUE, para operar la embarcación pesquera artesanal **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM.**, con Arqueo Bruto de 06.40, de Eslora=08.89 mts; Manga=03.50 mts. Puntal=01.19 mts; Artes y aparejos: Los adecuados a la normatividad vigente ; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, excepto los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-00029188-003-001 (PT-42564-BM), de fecha 07 de Agosto del 2017, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como nuevo propietario al señor DENIS MORALES MORE, identificado con DNI N° 46043358, armador de la embarcación pesquera artesanal **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM**, con Arqueo Bruto de 06.40;

Que, con Memorándum N°53-2018-GRP-420020-400 de fecha 15 de marzo del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, solicita la opinión legal referente a este tema, precisando 1°.- Que el Permiso de Pesca ha sido emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, en cumplimiento con el Decreto Legislativo 1273; 2°.- Que dicho permiso de pesca que anexa al expediente, es copia obtenida a través del Portal SIFORPA, y no ha sido notificado debidamente; y 3°.- Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA-DIREPRO, este Procedimiento no está establecido (de Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera en el Ámbito Marítimo, Permiso de Pesca otorgado por otra Dirección Regional de la Producción o la Dirección General de Pesca Artesanal);

Que, con Informe Nro. 085-2018/AL-DIREPRO de fecha 27 de Marzo del 2018, el Área Legal de la DIREPRO Piura, Concluye y Recomendación: A).- De lo expuesto, a modo de conclusión tenemos que 1°.- Conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales han adquirido competencia y funciones, 2°.- Conforme el Decreto Legislativo N° 1047, los Gobiernos Regionales tienen competencia compartida en materia de pesquería artesanal en el ámbito de su jurisdicción, 3°.- El permiso de pesca se extiende a todo el litoral peruano por lo que es válido en todo el litoral no habiendo un criterio de territorialidad para la expedición de un permiso de pesca estando facultado los Gobiernos Regionales a otorgar dichos permisos, 4°.- Un permiso de pesca obtenido a través del SIFORPA tiene una validez que uno otorgado de manera habitual, con la única diferencia que se sujeta a su validez a un control posterior; control sobre el cual tampoco el Decreto Legislativo ha determinado un criterio de territorialidad, 5°.- Para el otorgamiento de la solicitud por Cambio de Titular de Permiso de Pesca, por ley solo se encuentra cierta restricción en cuanto a su procedencia condicionado en caso que exista una sanción que se encuentra en impugnación, más no por un criterio de territorialidad; B).- En ese sentido, **AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO** y siendo más bien que conforme el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, los Gobiernos Regionales están facultados a otorgar permisos de pesca, con sujeción a la legislación nacional y conforme el Decreto Legislativo N° 1047, los Gobiernos Regionales tienen competencia compartida en materia de pesquería artesanal en el ámbito de su jurisdicción, a criterio de esta Oficina de Asesoría legal, corresponde por tanto también las demás acciones inherentes al Permiso de pesca como lo es la tramitación de Cambio de Titular, esta Oficina de Asesoría Legal **RECOMIENDA: 1°.- RECIBIR y TRAMITAR** las Solicitudes de Cambio de Titular de Permiso de Pesca presentadas ante esta Dirección Regional de la Producción sin importar la procedencia del Permiso de Pesca, 2°.- **APROBAR** el Cambio de Titular de Permiso de Pesca siempre que se verifique se cumplen los requisitos exigidos por ley;

Que, estando informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 029 - 2018 - GRP - 420020-400, de fecha 09 de Abril del 2018, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor DENIS MORALES MORE, identificado con DNI N° 46043358, han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura (Procedimiento N° 03); 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y Contrato de Compra-venta legalizado notarialmente y tomando como referencia las Recomendaciones del Área Legal de esta Dirección Regional de la Producción Piura con, y después de haberse verificado en el Portal Web del Ministerio de la Producción de la publicación de la R.D.N°516-2017-PRODUCE/DGPA de fecha 24 de Julio del 2017; se recomienda



*[Handwritten signature]*



# Resolución Directoral Regional

N° - 449 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 13 ABR. 2018

aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal de la embarcación pesquera **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM**, con Arqueo Bruto 06.40; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARIA DOLORES MORE CHIROQUE	<b>DENIS MORALES MORE</b>

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor DENIS MORALES MORE, identificado con DNI N° 46043358, quien solicita a la DIREPRO - Piura, Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente emitir la Resolución Directoral Regional por Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo;

Que, con proveído de fecha 04 de Abril del 2018; ante solicitud de parte de la Dirección de Extracción y Procesamiento de la DIREPRO Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Piura; hace de conocimiento que en la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones, la embarcación **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM**, NO registra antecedente o expediente vinculado a sanción alguna;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a favor de **DENIS MORALES MORE** el Cambio de Titular de Permiso de Pesca; Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador María Dolores More Chiroque, para operar la embarcación pesquera E/P **MI MANUELITA** de matrícula **PT-42564-BM**; con Arqueo Bruto 06.40; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARIA DOLORES MORE CHIROQUE	<b>DENIS MORALES MORE</b>

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO TERCERO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente al armador en su domicilio AA.HH .María Consuelo de Velasco, Manzana N, lote 02, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.  
Director Regional de la Producción-Piura